



CONSTANCIA SECRETARIAL: miércoles (26) de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito puesta disposición de las partes, no fue objetada. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Candelaria, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00

RAD 08-141- 40- 89- 001 – 2022- 00027- 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ACTIVAL
DEMANDADO: PEDRO CARRILLO VENENCIA

Dentro de la oportunidad prevista en el art 446 del CGP, el demandante por conducto de su mandatario judicial presentó la liquidación del crédito, corriéndose traslado de esta a la ejecutada, por fijación en lista del 20 de junio del 2023, no siendo objetada.

Sin embargo, observa el Juzgado que al momento de liquidar el crédito la parte demandante liquidó intereses moratorios desde abril del 2022 a junio del 2023, de los cuales solo se causaron los de marzo y abril, ya que a partir de mayo del 2022 se le viene descontando de su Sueldo el Porcentaje indicado en la medida cautelar decretada por el Despacho, así mismo no liquidó las costas del proceso. Por lo que a ella le da unos valores diferentes a los del juzgado, razón por la cual se procederá a realizar la liquidación de la siguiente forma:

27.71%	MARZO	2022	25	2.06%	\$ 26.070.474.00	\$ 447.292.69
28.58%	ABRIL	2022	30	2.12%	\$ 26.070.474.00	\$ 551.809.57
29.57%	MAYO	2022		2.18%	\$ 26.070.474.00	\$ -
30.60%	JUNIO	2022		2.25%	\$ 26.070.474.00	\$ -
31.92%	JULIO	2022		2.34%	\$ 26.070.474.00	\$ -
33.32%	AGOSTO	2022		2.43%	\$ 26.070.474.00	\$ -
35.25%	SEPTIEMBRE	2022		2.55%	\$ 26.070.474.00	\$ -
36.92%	OCTUBRE	2022		2.65%	\$ 26.070.474.00	\$ -
38.67%	NOVIEMBRE	2022		2.76%	\$ 26.070.474.00	\$ -
41.46%	DICIEMBRE	2022		2.93%	\$ 26.070.474.00	\$ -
43.26%	ENERO	2023		3.04%	\$ 26.070.474.00	\$ -
45.27%	FEBRERO	2023		3.16%	\$ 26.070.474.00	\$ -
46.26%	MARZO	2023		3.22%	\$ 26.070.474.00	\$ -
70.64%	ABRIL	2023		4.55%	\$ 26.070.474.00	\$ -
45.41%	MAYO	2023		3.17%	\$ 26.070.474.00	\$ -
45.41%	JUNIO	2023		3.17%	\$ 26.070.474.00	\$ -
TOTAL INTERESES						
						\$ 999.102.26

CAPITAL	\$ 26.070.474.00
intereses moratorios 05 mar/22-30jun/23	\$ 999.102.26
intereses corrientes 01jun/22-04mar/23	\$ 1.381.705.00
agencias en derecho	\$ 1.824.933.00
menos depósitos judiciales	\$ 1.842.511.00
total, liquidación	\$ 28.433.703.26

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual quedará así:

CAPITAL	\$ 26.070.474.00
intereses moratorios 05 mar/22-30jun/23	\$ 999.102.26
intereses corrientes 01jun/22-04mar/23	\$ 1.381.705.00
agencias en derecho	\$ 1.824.933.00
menos depósitos judiciales	\$ 1.842.511.00
total, liquidación	\$ 28.433.703.26

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

YPPN

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df7c9539eb77ef433df396dd8725f0d47c210589c1a6f6b103f414ff3cb26b06**

Documento generado en 31/07/2023 08:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>